



SELLO QVARTO, QVARELITA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.

D.ⁿ Manu^l Lorenzo Gil, Abogado de los R.^{os} Consejos, Escriu^o del
Rey nro^o por p^o del num.^o y Ayuntamiento de esta Villa de
Seda &c

Doyse y verdadero testimonio, que por parte de Pasqual
Ybañez Castillo Escriu^o del mismo numero, en veinte y ocho de
Agoito del corriente año, se presentó a esta R.^{ta} Justicia
y en Ayuntamiento una R.^{ta} Provisión de S. M. y Señor.
del Supremo Consejo de Castilla, su fecha en Madrid diez
y nueve de dho Agoito, referendada por su Escriu^o de Cámara
Dr. Man.^l de Caxama, que su literal tenor, tomado
de razón en las Cortes de las que les corresponden, cumpli-
miento de esta R.^{ta} Justicia, y nota que le subsigue, es
como se copia.

D.ⁿ Carlos por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de
Aragón, de las dos Sicilias de Jerusalen, de Navarra, de Gra
nada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de
Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Cecega
de Murcia, de Jaen, de los Algarbes de Algeziras de Gibrat
rar, de las Indias Orientales, y Occidentales, Yslas, y tierra
firme del Mar oceano, Archiduque de Austria, Duque
de Borgoña de Brabant y Milan, Conde de Arpurg de
Standes de Tirolo y Barcelona. Señor de Vizcaya y de Molina
&c. Por quanto por parte de Pasqual Ybañez del Carrillo,
vecino de la villa de Seda se ouxio al nuestro Consejo
en diez y siete de Diciembre del año pasado de mil ocho
cientos seis, con un Pedit^o y presentacion de varios
documentos exponiendo: Que por el Ayuntam^{to} de la
misma villa de Seda a quien corresponde el Pedit^o

